



**Resolución de 12 de junio de 2024 de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, por la que se convocan 585 ayudas para participar en cursos de inmersión en lengua inglesa destinadas a Maestros y a titulados en Máster en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, durante el año 2024.**

Muchos son los motivos que avalan la necesidad de potenciar el aprendizaje de lenguas extranjeras. Razones de tipo cultural, educativo, político y económico han llevado al Consejo de Europa a plantear como objetivo para el conjunto del alumnado el conocimiento de dos lenguas extranjeras y a proponer el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación (MCERL) y el Portfolio Europeo de las Lenguas (PEL), como documentos que promueven y favorecen el plurilingüismo, la diversidad cultural y la movilidad en Europa.

En este contexto, es objetivo prioritario prestar especial atención a la enseñanza de las lenguas extranjeras. Para garantizar la calidad de este aprendizaje mediante una enseñanza eficaz de las lenguas extranjeras se requiere necesariamente una buena formación inicial y permanente del profesorado.

Teniendo en cuenta que la enseñanza bilingüe es un objetivo fundamental de las políticas de formación, cobra especial relevancia la formación de los maestros y profesores que tienen que impartirla. A estos efectos se orientan estas ayudas específicamente dirigidas a maestros y a titulados en el Máster en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas. El objetivo de estas ayudas es proporcionar a los nuevos maestros y a aquellos que se han preparado para la docencia, un complemento a su formación en lengua inglesa, mediante un curso de inmersión total en inglés de una semana de duración en régimen de internado y pensión completa que les proporcione una mayor fluidez oral en el uso del idioma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta convocatoria, con la finalidad expresada en los párrafos anteriores, está contenida en la ficha 5 del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ministerio de Universidades para el periodo 2021-2023, cumpliendo con su objetivo estratégico 1 (garantizar el derecho fundamental a la educación, así como la equidad e igualdad de oportunidades en el acceso al mercado laboral de calidad de los jóvenes) y su objetivo específico nº 1.2 (mejora de las competencias de los ciudadanos para su vida personal y profesional 1.2) y concretamente en la medida “Ayudas para cursos de inmersión en lengua inglesa (UIMP)”.

Con el fin de seleccionar a los beneficiarios y adjudicar las correspondientes ayudas, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo realiza esta convocatoria pública dirigida a maestros y a titulados en Máster en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, al tiempo que detalla, en el anexo que la acompaña, las diferentes localidades españolas en las que tendrán lugar los cursos, con el objeto de facilitar territorialmente el desarrollo del programa.

Por todo lo anterior, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y atendiendo a las reglas generales establecidas en el capítulo I de la Orden



ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva (BOE de 12 de mayo),

HE RESUELTO:

### **Artículo 1. Objeto de la convocatoria**

Se convocan en régimen de concurrencia competitiva, hasta 585 ayudas de hasta 587,56 euros cada una para participar en un curso de inmersión en lengua inglesa por un importe máximo de 343.722,6 euros. Estas ayudas tienen la consideración de ayudas en especie, en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 3 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

### **Artículo 2. Beneficiarios**

1. Podrán solicitar estas ayudas los candidatos siguientes:
  - a) quienes hayan obtenido el título de grado de Maestro en cualquiera de las especialidades en alguno de los siguientes cursos académicos: 2022-2023, 2021-2022 o 2020-2021 con una nota media del expediente académico de, al menos, 7,50 puntos.
  - b) quienes hayan obtenido el título de Máster en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, con una nota media en el Máster de, al menos, 7,50 puntos en alguno de los siguientes cursos académicos: 2022-2023, 2021-2022 o 2020-2021.

### **Artículo 3. Características del programa**

1. Los cursos se impartirán en inglés especializado en las áreas de Ciencias, Ciencias Sociales e Inglés.
2. Tendrán una duración de cuarenta horas lectivas distribuidas en cinco días y se desarrollarán en régimen de internado de domingo por la tarde a sábado por la mañana, con alojamiento en habitaciones compartidas y régimen de pensión completa, en las sedes que se recogen en el anexo a esta Resolución.

La Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP) podrá ajustar la oferta de semanas y sedes en función de la demanda de los solicitantes y la disponibilidad de espacios, pudiendo aumentar o disminuir el número de plazas o reajustarlas de una semana a otra siempre que no excedan de 585.

3. La UIMP aplicará todas las medidas que aconseje la autoridad sanitaria para garantizar la seguridad de los estudiantes y del resto de personas implicadas en los cursos.

### **Artículo 4. Cuantía de la ayuda**

La cuantía individual de cada ayuda en especie será de hasta 587,56 euros. El importe de las ayudas se financiará con cargo al crédito 28.101.323M.488 del presupuesto de gastos de la UIMP con una cuantía máxima total de 343.722,6 euros, con las siguientes anualidades para el ejercicio 2024: 317.282,40 euros y para el ejercicio 2025: 26.440,20 euros.



## Artículo 5. Presentación y tramitación de solicitudes

1. Los interesados que cumplan los requisitos establecidos por esta Resolución, deberán cumplimentar la solicitud mediante el formulario accesible por internet en la dirección [www.educacionyfp.gob.es](http://www.educacionyfp.gob.es) a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en el apartado correspondiente a “Buscar trámites”, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”. Previamente a su publicación oficial, la convocatoria y demás información exigida se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El solicitante deberá declarar en la solicitud de forma responsable que cumple los requisitos para ser beneficiario según el art.13 de la LGS y de que no incurre en ninguna de las situaciones de incompatibilidad especificadas en el punto 2 y 3 de la misma.

La solicitud ya cumplimentada deberá ser firmada por el interesado con cualquiera de los sistemas de firma electrónica establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluyendo el sistema de clave concertada.

Una vez cumplimentada y firmada la solicitud será enviada por el procedimiento telemático establecido a través de la Sede electrónica, en el plazo señalado anteriormente quedando así presentada a todos los efectos.

La solicitud también podrá presentarse conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Salvo oposición expresa del solicitante, en cuyo caso el interesado deberá aportar los documentos correspondientes, la UIMP y el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes podrán obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, circunstancias personales y académicas necesarios para la resolución de la solicitud de beca. En caso de no autorizarlo, el interesado deberá aportar los documentos correspondientes. Asimismo, autorizará al tratamiento de sus datos, y a hacer públicas en la página web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes las relaciones de beneficiarios con indicación de sus datos identificativos, de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de subvenciones y en la normativa de protección de datos de carácter personal.

2. Las universidades correspondientes proporcionarán por medios informáticos a la Subdirección General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa la nota que se requiere a cada solicitante en el artículo 2 de esta convocatoria.

3. Las solicitudes presentadas serán revisadas para, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, requerir al interesado en su caso, que subsane los eventuales defectos o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días contados desde la recepción del requerimiento, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la misma Ley 39/2015.

4. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento los interesados podrán consultar la página web indicada en el apartado 1 del presente artículo.



5. El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

### **Artículo 6. Órgano mixto de selección**

Se constituirá un órgano mixto de selección de las solicitudes presentadas que emitirá informe con el resultado de la evaluación efectuada y que estará integrada por los siguientes miembros

**Presidencia:** El Secretario General de la UIMP.

**Vocales:** El Vicerrector de Relaciones Internacionales y Estudios de Lenguas de la UIMP.  
El Gerente de la UIMP.

Dos representantes de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa, designados por la persona titular de dicho órgano, que no pertenezcan al órgano instructor.

**Secretaría:** La Directora del Programa de Inmersión en Lengua Inglesa de la UIMP.

En todo caso, se procurará respetar en su composición la paridad entre mujeres y hombres, a que se refiere la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Los intervinientes en el procedimiento de concesión de la subvención suscribirán una declaración de ausencia de conflicto de intereses, en el modelo que se determine por el órgano instructor.

### **Artículo 7. Criterios de valoración**

1. Para la adjudicación de las ayudas se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico en base 10, para la titulación de Maestros o, en su caso, la nota final obtenida en la titulación del Máster en base 10.

A dicha nota se le sumará 1,50 puntos cuando el solicitante sea de nueva adjudicación. A estos efectos se considerarán de nueva adjudicación aquellos solicitantes que no hubieran obtenido esta modalidad de beca con anterioridad.

Tendrán preferencia los solicitantes que hubieran obtenido una puntuación superior.

2. En caso de producirse empates tendrán preferencia los solicitantes de mayor edad. De persistir el empate se ordenará a los solicitantes por el número de expediente en orden creciente, dando preferencia a aquellos aspirantes cuyo número de expediente sea más bajo. Se entenderá por número de expediente el código de solicitud que generará la aplicación informática de forma automática por orden de entrada de las solicitudes.

### **Artículo 8. Instrucción y tramitación del procedimiento**

1. La propuesta de concesión de las ayudas se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, por lo que no será suficiente para la obtención de la ayuda reunir todos los requisitos exigidos por la presente convocatoria, sino también obtener un número de orden que le sitúe dentro del total de ayudas a conceder. A estos efectos, se aprobará también la relación ordenada prevista por el órgano mixto de selección de aquellos candidatos que reúnan los requisitos de la convocatoria, pero cuyo



número de orden no alcance para la obtención de la beca. Esta relación constituirá la lista de espera priorizada con la que se irá sustituyendo, por riguroso orden, a las personas beneficiarias de la ayuda que por cualquier cosa renuncien a la misma. Finalmente, se aprobará también la relación de los candidatos excluidos por no reunir alguno o algunos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

2.El plazo de resolución será como máximo de tres meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el caso de no haber notificado la resolución legítima a los interesados en el plazo máximo señalado, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de la ayuda.

### **Artículo 9. Propuesta de resolución provisional y definitiva**

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano mixto de selección, dictará la propuesta de resolución provisional. Dicha resolución consistirá en el listado único candidatos para los que se propone la concesión de la ayuda, hasta agotar el número de ayudas disponibles, ordenados por puntuación, conforme a los criterios de valoración previstos en el artículo 7. Igualmente, contendrá una lista ordenada por puntuación de los candidatos suplentes para el caso de no cubrirse alguna de las plazas por renuncia de algún adjudicatario o por no haber realizado alguno de los trámites preceptivos establecidos en esta convocatoria, y una lista de solicitudes denegadas, con expresión de la causa de denegación

2. La propuesta de resolución provisional de las ayudas se hará pública en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en la dirección <http://sede.educacion.gob.es>, en el apartado correspondiente a “Mis notificaciones”, debiendo proceder los interesados a efectuar la descarga de su correspondiente propuesta de resolución provisional.

3. Contra dicha propuesta de resolución provisional los interesados podrán presentar alegaciones en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Finalizado en su caso el trámite de audiencia, el órgano instructor, a la vista de las alegaciones presentadas y de posibles renunciaciones de los solicitantes, previo informe del órgano mixto de selección, dictará la propuesta de resolución definitiva, que será elevada al órgano concedente y que contendrá los mismos listados indicados en el apartado 1 para la propuesta de resolución provisional.

### **Artículo 10. Resolución de concesión de las ayudas**

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva y única a la que alude el número 9.3 de esta convocatoria, el Rector de la Universidad dictará la resolución que ponga fin al procedimiento. Dicha resolución contendrá la relación de ayudas concedidas y de candidatos suplentes. La resolución será notificada a los interesados mediante su publicación en la página web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Los solicitantes que no figuren en dichas relaciones podrán entender desestimada su solicitud, a los efectos del derecho a recurso. Igualmente, conforme al artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las ayudas concedidas serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



La resolución se motivará por referencia al cumplimiento de las bases reguladoras y a la presente convocatoria y en atención que las solicitudes hayan obtenido la debida priorización conforme a los criterios de valoración especificados en el artículo 7.

En caso de existir beneficiarios que renuncien a las ayudas o no realicen en plazo alguna de las actuaciones que se indican en el artículo 11.1, el órgano concedente, a propuesta del órgano instructor, podrá efectuar sucesivas resoluciones de concesión con objeto de adjudicar las ayudas vacantes a los candidatos suplentes, por el orden en que estos aparezcan en la resolución inicial de concesión.

2. Contra la resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

2. Los participantes estarán cubiertos, durante el curso, por un seguro de accidentes y responsabilidad civil cuyo tomador será la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

4. Los participantes que sigan el curso con aprovechamiento y lo superen recibirán un diploma bilingüe acreditativo de su participación en un curso de inmersión en lengua inglesa impartido por la UIMP, con indicación de su duración y del nivel de competencia oral adquirido. La obtención del diploma comportará la asignación de dos créditos ECTS.

### **Artículo 11. Asignación de plazas**

1. Quienes resulten beneficiarios de las ayudas, recibirán una comunicación a través de la sede electrónica, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en el apartado correspondiente a «Mis Notificaciones», que deberán descargar y en la que se les indicará que deben proceder en la forma que se indica a continuación:

a) los beneficiarios de la ayuda deberán cumplimentar de forma telemática en la plataforma del alumno, en el plazo que establezca la UIMP, un test, con el fin de su distribución por grupos en alguno de los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: A1, A2, B1, B2, C1 y C2, en lo que respecta a la competencia oral. Quienes no realicen el citado test en el plazo establecido al efecto decaerán de la lista de las ayudas pasando éstas al siguiente candidato de la lista de espera.

b) Al finalizar el test, la plataforma de matriculación mostrará a los estudiantes la información necesaria sobre las sedes y semanas disponibles.

Los beneficiarios deberán seleccionar en el plazo que se les indique, la sede, semana y, en su caso, la modalidad del curso. La elección quedará sujeta a la disponibilidad de plazas en el momento de hacer la reserva.



- c) Antes de la confirmación de la plaza de acuerdo con la cláusula décima del convenio suscrito con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes cada estudiante abonará a la UIMP 100 euros en concepto de reserva de plaza, de acuerdo con la propuesta de Resolución de la UIMP por la que se publican los precios a satisfacer por los servicios académicos universitarios para el año 2024, aprobada por su Consejo de Gobierno el 15 de febrero de 2024. La obligación de hacer este pago quedará condicionada a la efectiva aprobación por parte del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades de la citada Resolución, que actualmente se encuentra en tramitación. Esta reserva de plaza será posteriormente confirmada por la UIMP.
2. Los beneficiarios de ayudas afectados por algún tipo de discapacidad deberán comunicarlo a la UIMP en el plazo de siete días naturales desde que se realice el pago, con el fin de que la organización pueda adoptar las medidas necesarias respecto de la asignación de semana y sede a los efectos de su mejor participación en los cursos.
3. En el momento de su incorporación al curso, los estudiantes realizarán otra prueba para confirmar el nivel y grupo asignado inicialmente en función de su competencia oral, pudiendo en función de los resultados de la misma, modificarse el nivel y grupo asignado inicialmente.

## **Artículo 12. Renuncias**

Salvo excepciones debidamente justificadas, sólo los casos de desistimiento o de renuncia comunicados por escrito y con al menos 20 días naturales de antelación al inicio del curso asignado al becario, darán lugar a la devolución del cincuenta por ciento de los 100 euros abonados en concepto de reserva de plaza. Si la renuncia o desistimiento se debe a las siguientes causas justificadas y comunicadas por escrito: causa médica justificada por enfermedad grave o accidente del beneficiario de la ayuda, enfermedad grave o fallecimiento de un familiar, procederá la devolución del cien por cien de los 100 euros abonados en concepto de reserva de plaza. También procederá la devolución del cien por cien de los 100 euros abonados en concepto de reserva de plaza en caso de anulación del curso por parte de la UIMP o en caso de que se produzca una incidencia informática en la asignación de la plaza solicitada por el beneficiario de la ayuda que imposibilite su asistencia al curso.

## **Artículo 13. Aceptación de las bases**

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria, así como de las instrucciones que se impartan desde la organización para el mejor desarrollo del programa. En este sentido, no se permitirá la presencia de menores de 18 años en el programa en ninguna de sus sedes ni modalidades.

## **Artículo 14. Incompatibilidad**

Esta ayuda será incompatible con cualquier otra subvención o beca para la misma finalidad en el mismo año de la convocatoria. No obstante, será compatible con las becas, completas o de matrícula, que concede la UIMP por convocatoria pública para la asistencia a las actividades académicas que se celebran en sus sedes.

## **Artículo 15. Reintegros, infracciones y sanciones.**



1. Procederá el reintegro de la totalidad del importe de la beca concedida, y de los correspondientes intereses de demora cuando proceda, cuando se descubra que, para su concesión, concurrió ocultación, falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otras becas para la misma finalidad, o cuando hubiera sido concedida a algún alumno que no reúna alguno de los requisitos establecidos.
2. También procederá el reintegro de la totalidad de la misma en caso de no asistencia al curso. En el caso de abandono durante el transcurso del curso, se establece el reintegro de la cuantía de la ayuda en el 20% del importe total de la ayuda por día de abandono (cinco días de curso). A todos los efectos, se entenderá que el importe de la ayuda es el fijado en el artículo 4 de esta convocatoria.
3. Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones regulados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su reglamento.

### **Artículo 16. Normativa aplicable**

Serán aplicables a las ayudas objeto de la presente convocatoria la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva (BOE de 12 de mayo), así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

### **Artículo 17. Recursos**

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

### **Artículo 18. Condición del programa**

La realización del programa por la que se convocan estas ayudas queda condicionada a la concesión de las ayudas por parte de la UIMP y a la adjudicación de los servicios esenciales para la ejecución del programa en el correspondiente procedimiento contractual a la/s empresa/s ganadora/s de la licitación.

Asimismo, esta convocatoria queda condicionada a que el número de solicitantes que hayan aceptado y confirmado su asistencia a los cursos sea suficiente y adecuado para que los cursos puedan llevarse a cabo.

### **Artículo 19. Ámbito competencial**





Esta Resolución se dicta en el ejercicio de las competencias que atribuye al Estado el artículo 149.1. 30ª de la Constitución, así como lo dispuesto en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

### **Artículo 20. Solicitantes con vecindad en la Comunidad Autónoma del País Vasco**

Lo dispuesto en esta Resolución se extenderá a todo el territorio estatal, salvo a los solicitantes con vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma del País Vasco, según lo establecido en el Real Decreto 1014/1985, de 25 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de Universidades.

### **Artículo 21. Producción de efectos**

La presente Resolución producirá sus efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

El Rector

Fdo.: Carlos Andradás Heranz



## ANEXO

Los cursos tendrán lugar en Santander, Cuenca y Pirineos.,-las plazas se distribuirán según la tabla siguiente:

Semana	Calendario 2024	SANTANDER		CUENCA	PIRINEOS	Total plazas por semana
		Área de Inglés	Área de Sociales	Área de Inglés	Área de Ciencias	
40	30/09/2024	15	15	15	15	60
41	07/10/2024	15	15	15	15	60
42	14/10/2024	15	15	15	15	60
43	21/10/2024	15	15	15	15	60
44	28/10/2024	15	15	15	15	60
45	04/11/2024	15	15	15	15	60
46	11/11/2024	15	15	15	15	60
47	18/11/2024	15	15	15	15	60
48	25/11/2024	15	15	15	15	60
49	02/12/2024	15				15
50	09/12/2024	15				15
51	16/12/2024	15				15
<b>Total / programa</b>		<b>180</b>	<b>135</b>	<b>135</b>	<b>135</b>	<b>585</b>
<b>Total / sede</b>			<b>315</b>	<b>135</b>	<b>135</b>	



La duración de todos los cursos será de cuarenta horas lectivas distribuidas en cinco días. La incorporación será en domingo por la tarde y la salida en sábado por la mañana y se desarrollará en régimen de internado, con alojamiento en habitaciones compartidas y manutención en régimen de pensión completa.

Se organizarán agrupamientos semanales de 15 alumnos, pudiendo superarse en un alumno de manera excepcional, atendiendo a los cinco distintos niveles de competencia anteriormente mencionados, participando 5 estudiantes en cada grupo, y pudiendo, en casos excepcionales llegar a un máximo de 6 estudiantes.

Cada grupo dispondrá de 3 profesores nativos que rotarán diariamente, así como de 1 auxiliar de conversación por cada 10 alumnos que participarán con los estudiantes en las actividades establecidas, las comidas y actividades incluidas en el programa educativo de inmersión.

El contenido del curso estará centrado en el desarrollo de la agilidad oral, en grupos reducidos y con posibilidad de interacción dentro y fuera del aula, y se organizará de la siguiente manera:

- Clases interactivas en grupos reducidos de 5-6 alumnos, impartidas por profesorado nativos experto en metodología de trabajo de esta destreza.
- Situaciones de contacto no formal con auxiliares de conversación en contextos de uso espontáneo de la lengua, organizadas en las comidas, actividades incluidas en el programa educativo de inmersión.
- Clases individuales (one to one) con profesorado nativo, centradas en situaciones en el aula, contenidos, retroalimentación didáctica (cómo corregir, ejemplificar, proponer actividades, etc.). Se trata de dos sesiones diarias que se imparten de lunes a viernes.

La UIMP facilitará a los participantes el material didáctico necesario para el seguimiento del curso.

La UIMP expedirá un diploma acreditativo del nivel cursado y los créditos otorgados, siempre que hayan asistido al cien por cien de las clases y actividades programadas y que el informe pedagógico emitido por los profesores del alumno sea positivo. Este informe evalúa al alumno de modo diario y continuado sobre los siguientes ítems: participación en clase, trabajo para casa, fluidez, pronunciación, gramática, vocabulario y comprensión.

Los participantes deberán abonar 100 euros en concepto de gastos de gestión y reserva de plaza, de acuerdo con la propuesta de Resolución de la UIMP por la que se publican los precios a satisfacer por los servicios académicos universitarios para el año 2024, aprobada por su Consejo de Gobierno el 15 de febrero de 2024. La obligación de hacer este pago quedará condicionada a la efectiva aprobación por parte del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades de la citada Resolución, que actualmente se encuentra en tramitación. Correrán, asimismo, por cuenta del participante los gastos de desplazamiento hasta la sede del curso.

El importe de las ayudas cubrirá tanto los costes del curso como del alojamiento y la manutención.



La adjudicación de las sedes y semanas se hará atendiendo preferiblemente a la opción que seleccionen los participantes y, en todo caso, en función de la disponibilidad de plazas.

Los participantes estarán cubiertos, durante el curso, por un seguro de accidentes y responsabilidad civil, del que se hará cargo la UIMP.

La información relativa a la solicitud y adjudicación de las ayudas podrá consultarse en la dirección [www.educacionyfp.gob.es](http://www.educacionyfp.gob.es) a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en el apartado correspondiente a “Buscar trámites”.

La información relativa a la realización del test, cursos, elección de sede y semana, etc. podrá consultarse en la plataforma del alumno, accesible a través de la página web de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo [www.uimp.es](http://www.uimp.es).

Los participantes quedan obligados al cumplimiento de las normas de régimen interno de la UIMP. El cumplimiento de estas normas será condición indispensable para la obtención del diploma final del curso.